

PASA A JUEZ. 12 de septiembre de 2023. GNJS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

---

**AUTO No. 1668**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

- i) Por cumplir con los requisitos normativos –art.82 del C.G.P.- la presente demanda, en consecuencia, el Despacho la admitirá procediendo a disponer unos ordenamientos tendientes a que esta se desarrolle ajustada a los diferentes lineamientos de Ley.
- ii) No habiendo impedimento legal y en pro del principio de economía procesal, en este mismo proveído, se decretarán las pruebas pertinentes.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

**RESUELVE.**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA de SAMUEL ANTONIO BEDOYA PARRA, promovido por SAMUEL STEVEN BEDOYA BARREIRO, valido de mandataria judicial.

**SEGUNDO. PROVEER** el trámite previsto en el art. 584 del C.G.P, numerales 2°, 3° y 4° del art. 583 ibídem, con sujeción a lo establecido en el numeral 2° del art. 97 del Código Civil.

**TERCERO. ORDENAR** la publicación de los edictos emplazatorios – tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones – a SAMUEL ANTONIO BEDOYA PARRA, en los términos del C.G.P., y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

El Juzgado a fin de que se efectúe en debida forma el emplazamiento, procede a especificar lo que debe contener el edicto requerido. Veamos:

Edicto Emplazatorio conforme al art. 584 concordante con el artículo 583 del C.G.P. EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, dentro del proceso de MUERTE PRESUNTA, con radicado No. 76001311001420230041700, emplaza a:

Presunto desaparecido: SAMUEL ANTONIO BEDOYA PARRA.

Identificación: Cédula de ciudadanía 16.784.545 de Cali.

Último domicilio: -Santiago de Cali - Valle del Cauca-.

Parte demandante: SAMUEL STEVEN BEDOYA BARREIRO.

Se previene a quienes tengan noticias del presunto desaparecido para que lo informen ante el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, al correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M

**CUARTO.** Por lo anterior, se insta a la profesional del derecho demandante para que proceda a realizar la publicación de los edictos emplazatorios –tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones<sup>1</sup>– a SAMUEL ANTONIO BEDOYA PARRA, un (1) día domingo en el periódico el tiempo -periódico de mayor circulación en la capital de la República-; en el periódico el país - periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del presunto desaparecido-; y en Olímpica Stereo de esta municipalidad -radiodifusora con sintonía en este lugar-. La publicación en medio oral se hará cualquier día entre las 6 a.m., y 11:00 p.m.

**QUINTO. NOTIFICAR** este auto admisorio a la Procuradora Judicial adscrita a esta Célula Judicial, para que, en su condición de agente del Ministerio Público, intervenga como parte dentro del proceso, conforme lo preceptúa el art. 579 del C.G.P.

**SEXTO. RECONOCER** personería jurídica a la DRA. ASTRID CAROLINA CORCINO DUQUE, portadora de la T.P. No. 302.322 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido por SAMUEL STEVEN BEDOYA BARREIRO.

**SÉPTIMO. ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); **que el horario de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-**.

**OCTAVO. EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOVENO. ARCHIVAR** por secretaría fotocopia de la demanda y anexos en digital; y hacer la correspondiente anulación en los libros radicadores y la anotación en el Sistema JUSTICIA SIGLO XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**De 014 Familia**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937cee3560d92798e9d3a7a0f2f244f75628c36c7162e002bc8f51909cfc71a7**

Documento generado en 23/10/2023 04:47:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**